



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo solicitado en providencia del 26 de agosto de 2020, por tanto, no es posible seguir con el presente trámite.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 028 00			
DEMANDANTE	Esteban Emiro Peláez Miranda	DOC. IDENT.	12.528.780
DEMANDADO	UGPP		
PRETENSIÓN	Devolución diferencias en mesada de pensión convencional		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en providencia anterior, se suspendió la audiencia programada y se requirió a la parte actora para que suministrara los datos de contacto de la parte demandante y su apoderado, en aras de seguir adelante con el presente proceso. Asimismo, al verificar el sistema de consulta de actuaciones judiciales y el correo institucional del Despacho, se observa que no se ha dado ninguna respuesta por parte del Dr. Gualberto Vásquez, apoderado del señor Peláez dentro del caso en cuestión.

Como quiera que han transcurrido más de **SEIS (6) MESES** sin que la parte demandante realice gestión alguna ara dar cumplimiento al requerimiento judicial del 29 de octubre de 2020, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º <u>155</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO